



JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DERECHOS DE ASISTENCIA, DELEGACION, VOTO A DISTANCIA E INFORMACION.

1. DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL:

Podrán asistir a la Junta General (ya sea física o telemáticamente) todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones del que sean titulares, cuya titularidad aparezca inscrita en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días naturales de antelación a la fecha de celebración de la Junta de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales, el artículo 7 del Reglamento de la Junta General y el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital.

i) Asistencia física a la Junta General:

A la entrada del recinto donde se celebre la Junta General y a los efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien válidamente les represente, desde una hora antes de la hora anunciada para el comienzo de la reunión, los accionistas que deseen asistir físicamente a la Junta, o sus representantes, deberán presentar a los servicios de organización de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), junto con su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial válido a estos efectos.

Asimismo, en caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que le represente deberá acreditar la suficiencia de sus facultades representativas.

ii) Asistencia telemática a la Junta General:

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 12 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los accionistas y sus representantes pueden también asistir a esta Junta General de forma telemática, en los siguientes términos:

a) Identificación e inscripción previa del accionista o, en su caso, del representante

Los accionistas que deseen asistir telemáticamente a la Junta, o sus representantes, deberán inscribirse, con carácter previo, **desde el día de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 2022**, en la plataforma de asistencia telemática habilitada al efecto en la página web corporativa (www.prisa.com), acreditando su identidad mediante alguno de los siguientes medios: (a) Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe); (b) firma electrónica reconocida o avanzada emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, (c) otros medios de identificación habilitados por el Consejo de Administración que garanticen debidamente la identidad del accionista. Asimismo, se deberá

cumplimentar el formulario habilitado al efecto, que incluirá la información necesaria para acreditar la condición de accionista. No se admitirá la inscripción previa de asistentes fuera de este plazo.

Para que el representante pueda asistir telemáticamente a la Junta General, además de lo anterior, deberá acreditar a la Sociedad la delegación recibida del accionista de alguna de las maneras referidas más adelante en el apartado sobre “Derecho de Representación”.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas y garantizar su autenticidad. Asimismo, la Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad de los accionistas y representantes.

b) Conexión y asistencia

El accionista, o su representante, que haya formalizado su inscripción previa para asistir telemáticamente a la Junta General conforme a lo indicado en el apartado a) anterior, deberá conectarse a la plataforma de asistencia telemática **el día de celebración de la Junta General** (previsiblemente, el 7 de septiembre de 2022), **entre las 9:00 horas y las 11:45 horas**, e identificarse conforme alguno de los medios previstos en el apartado a) anterior, según se le indique en las instrucciones correspondientes. Solo los asistentes que se hubieran conectado en el plazo indicado podrán intervenir y/o votar en la Junta General.

c) Intervención

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, las intervenciones, las propuestas de acuerdo permitidas legalmente o las solicitudes de información sobre los asuntos recogidos más adelante en el punto iii) del apartado sobre “Derecho de información”, que tengan intención de formular durante la celebración de la Junta quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán remitirse a la Sociedad, por escrito, a través de la plataforma de asistencia telemática, **entre las 9:00 horas y las 12:00 horas del día de celebración de la Junta** (previsiblemente, el 7 de septiembre de 2022).

En el caso de que el accionista o su representante quiera que su intervención figure literalmente en el acta de la reunión deberá hacerlo constar expresamente en el texto de aquella.

Las solicitudes de informaciones o aclaraciones de los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente a la Junta serán contestadas verbalmente durante la Junta General o por escrito dentro de los siete días siguientes a su celebración, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

d) Votaciones

Los accionistas o sus representantes que asistan telemáticamente podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día a través de la plataforma de asistencia telemática, **desde el momento de la conexión del accionista o su representante el día de la Junta General y hasta que el Presidente o el Secretario de la Junta General anuncie la conclusión del periodo**

de votación de las propuestas de acuerdo relativas a puntos comprendidos en el Orden del Día.

Respecto de las propuestas de acuerdos sobre asuntos no comprendidos en el Orden del Día que, en su caso, se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir sus votos a través de la plataforma de asistencia telemática a partir del momento en que por el Presidente o el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación y se habiliten en dicha plataforma de asistencia telemática y hasta el momento posterior en el que por ellos se declare la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

e) Otras cuestiones

La Sociedad podrá adaptar, con las debidas garantías, los medios para permitir la asistencia telemática a la Junta General en los casos de accionistas no residentes en España, inversores cualificados y otros supuestos análogos.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de los medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el servicio de asistencia telemática.

A los efectos legales oportunos, la asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia física a la Junta General de Accionistas.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan ocasionalmente la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta o la falta de disponibilidad ocasional de su página web, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General Extraordinaria si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

iii) Reglas de prelación y otras cuestiones

La asistencia física o telemática a la Junta del accionista que hubiera otorgado su representación o emitido su voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta, sea cual fuere el medio empleado, dejará sin efecto la delegación o el voto anteriormente realizados.

Asimismo, la asistencia física dejará sin efecto la asistencia telemática.

En los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores, tendrá la consideración de asistente aquél de ellos que se registre en primer lugar y, por tanto, se denegará cualquier acceso ulterior por parte de los restantes copropietarios. En relación con ello y a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que se registre en primer lugar (física o telemáticamente) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, la Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

2. DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista podrá otorgar su representación a otra persona, aunque esta no sea accionista, para asistir a la Junta General, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y la Ley.

La representación se deberá hacer constar en cualquiera de los siguientes documentos, en todo caso firmados con firma autógrafa: i) en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades depositarias participantes en Iberclear; ii) en una carta, o iii) en el formulario normalizado que la Sociedad pone a disposición de los accionistas, a estos efectos. Si se tratara de personas jurídicas, el documento en el que conste la representación deberá ir acompañado además por el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.

El documento en el que conste la representación deberá contener o llevar anejo el Orden del Día.

Cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o cuando aquél ostente poder general en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviera en territorio nacional, no será necesario que la representación se confiera de manera específica para una Junta determinada ni tampoco que la representación se haga constar, con firma autógrafa, en uno de los documentos previstos en el primer párrafo anterior. No obstante, el representante deberá acompañar la tarjeta de asistencia emitida, a favor del representado, por las entidades depositarias participantes en Iberclear.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

Si la representación quedase cumplimentada a favor del Consejo de Administración o si la representación no tuviera expresión nominativa de la persona en la que se delega, se entenderá que ha sido otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, a favor de la persona que presida la Junta General según lo previsto en el artículo.8.3 del Reglamento de la Junta General.

Salvo indicación en contrario expresada por el representado en el documento en el que confiere la representación, la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el Orden del Día.

Si de conformidad con lo indicado anteriormente la delegación se extendiera a las propuestas sobre puntos no incluidos en el Orden del Día, la instrucción precisa del representado se entenderá que es la de votar en el sentido que se entienda más conveniente para los intereses del accionista, salvo que otras instrucciones expresas se indiquen por el representado en el documento en el que confiere la representación.

En el supuesto de que la representación se ejerza por los administradores de la Sociedad, en caso de solicitud pública de representación y que el representado no haya indicado expresamente instrucciones de voto, se entenderá que la representación (i) se refiere a todos los puntos que forman parte del Orden del Día de la Junta General, (ii) se pronuncia por el voto favorable de todas las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de

Administración, y (iii) se extiende, asimismo, a los puntos que puedan suscitarse durante el transcurso de la Junta fuera del Orden del Día, respecto de los cuales el representante votará en el sentido que estime más conveniente a los intereses del accionista.

A los efectos de los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los consejeros podrían encontrarse en conflicto de interés en relación con las propuestas de acuerdo que, en su caso, fueran formuladas sobre puntos no incluidos en el Orden del Día (referidos bien a su cese como consejero bien a la exigencia de responsabilidades).

Se recuerda la posibilidad de delegar el voto en el Presidente de la Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la emisión del voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta o por la asistencia personal, física o telemática, a la Junta del accionista representado.

El documento en el que conste la representación se podrá entregar a la entrada del local donde se celebra la Junta General, a los servicios de organización de la Sociedad, el mismo día de su celebración y con carácter previo a su inicio, en los términos indicados en el punto i) del apartado anterior sobre "Derecho de asistencia a la Junta General".

El accionista también puede otorgar su representación por medios de comunicación a distancia cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 8 y siguientes del Reglamento de la Junta General y por la Ley por alguno de los siguientes medios:

- a) El documento en el que conste la representación se podrá enviar por correo postal a la Sociedad a la atención de la Oficina de Atención al Accionista, al domicilio social (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037). La representación se deberá hacer constar en cualquiera de los siguientes documentos, en todo caso firmados con firma autógrafa: i) en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades depositarias participantes en Iberclear, ii) en una carta, o iii) en el formulario normalizado que la Sociedad pone a disposición de los accionistas, a estos efectos. Si se tratara de personas jurídicas, el documento en el que conste la representación deberá ir acompañado además por el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.
- b) La representación también podrá conferirse por medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com) desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, cumplimentando para ello el formulario electrónico normalizado que para estos efectos se encuentra habilitado en la página web de la Sociedad, debiendo constar en dicho documento electrónico una firma electrónica reconocida o avanzada emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Asimismo, se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe).

La representación ejercida a través de medios electrónicos de comunicación a distancia deberá obrar en poder de la Sociedad, en su domicilio social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada. Con posterioridad al plazo indicado, sólo serán válidas las representaciones conferidas por escrito que se presenten a los servicios de organización de la Sociedad, en el lugar y día de celebración de la Junta General y con carácter previo a su inicio.

3. DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA:

El accionista puede emitir su voto por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta General cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General y por la Ley de Sociedades de Capital.

Para ello, deberá cumplimentar el formulario normalizado relativo al voto a distancia que la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su página web a estos efectos y remitirlo debidamente cumplimentado a la Sociedad.

El voto así expresado puede hacerse llegar a la Sociedad mediante:

- a) Entrega o correspondencia postal: dirigido a la Oficina de Atención al Accionista de PRISA, al domicilio social de la Sociedad (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037). El formulario deberá ir acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por alguna de las entidades depositarias adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (Iberclear) que acredite su condición de accionista y de copia de su Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial válido a estos efectos, debiendo la firma del accionista legitimarse notarialmente o ser reconocida por una entidad depositaria participante en Iberclear o ser acreditada por otro medio considerado suficiente por el Consejo de Administración. Si se tratara de personas jurídicas, deberá acompañarse el correspondiente documento que acredite suficientemente la representación con que actúa el firmante.
- b) Medios electrónicos de comunicación a distancia, a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com) y desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. En este caso deberá incorporar una firma electrónica reconocida o avanzada del accionista, expedida por CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda). Asimismo, se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección General de la Policía, del Ministerio del Interior español.

El voto emitido por los referidos medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, ya sea enviado por correo postal o por medios electrónicos, deberá obrar en poder de la Sociedad en su domicilio social, con al menos 24 horas de antelación a la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El accionista que emita su voto a distancia será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General.

4. DERECHO DE INFORMACIÓN

i) Documentación a disposición de los accionistas:

A partir de la publicación de la convocatoria de la Junta General y de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la Sociedad (Gran Vía, 32, Madrid 28013) o en la sede de la Oficina de Atención al Accionista (calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037), consultar en la página

web de la Sociedad (www.prisa.com) y solicitar la entrega o envío gratuito (a través de la Oficina de Atención al Accionista, de 8.00 a 16.30 horas, en días laborables, teléfonos 91-330.11.68 y 91-330.10.22, y dirección de correo electrónico ia@prisa.com), de los documentos que se han puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General y que constan en el anuncio de convocatoria de la Junta.

ii) Ejercicio del derecho de información del accionista, con carácter previo a la celebración de la Junta de Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 6 del Reglamento de la Junta General, hasta el quinto día natural anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores, informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, así como las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (28 de junio de 2022) y acerca del informe del auditor.

No obstante, podrá denegarse la información solicitada, en los casos contemplados en la Ley y en el artículo 19.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de PRISA.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito por los accionistas y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.

Para la solicitud de información, los accionistas pueden utilizar el formulario normalizado que la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su página web a estos efectos y remitirlo de la siguiente forma:

- a) Entrega o correspondencia postal: dirigido a la Oficina de Atención al Accionista de PRISA, al domicilio social de PRISA (Gran Vía 32, 28013 Madrid) o a la sede de dicha Oficina (calle de Miguel Yuste, 40, Madrid 28037). En este caso deberá ir firmado con firma autógrafa del accionista, quien deberá acreditar su identidad mediante fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, deberá adjuntar un documento de acreditación suficiente de su representación.
- b) Medios electrónicos de comunicación a distancia. El derecho de información también se podrá ejercer mediante medios electrónicos a través de la página web de la Sociedad (www.prisa.com) desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, cumplimentando para ello el formulario electrónico normalizado que, a estos efectos, se encuentra habilitado en la página web de la Sociedad, debiendo incorporar dicho documento electrónico una firma electrónica reconocida o avanzada emitida por la Autoridad Pública de Certificación Española CERES (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda). Asimismo, se podrá utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) emitido por la Dirección General de la Policía, del Ministerio del Interior español.

En ambos casos, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes (número de acciones y entidad depositaria) para que puedan ser verificados por la Sociedad.

La información solicitada conforme a las previsiones anteriores será proporcionada al solicitante por el Consejo de Administración o, mediante delegación del mismo, por cualquiera de sus miembros facultados al efecto, por su Secretario o por cualquier empleado o experto en la materia. La información se facilitará por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de la celebración de la Junta General, y a través de la Oficina de Atención al Accionista.

iii) Ejercicio del derecho de información del accionista durante la celebración de la Junta de Accionistas:

Asimismo, durante la celebración de la Junta los accionistas podrán solicitar a los administradores las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, así como acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General (28 de junio de 2022) y acerca del informe del auditor. En los supuestos de asistencia telemática, para más información sobre el ejercicio del derecho de información durante la celebración de esta Junta General, véase el punto ii) c) del apartado anterior sobre “Derecho de asistencia a la Junta General”.